

Para este mes de febrero 2020 no se generó información correspondiente a planes de ordenamiento ecológico por parte del municipio de San Antonio, s. l. p. por lo tanto no se publica la información, de acuerdo en la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, ARTICULO 15. En la formulación del ordenamiento ecológico de la Entidad se deberán considerar los siguientes criterios: I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio estatal y en las zonas sobre las que el Estado ejerce su Soberanía y jurisdicción; III. El deterioro ambiental existente en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, S.L.P.